DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

FECHA:	Noviembre de 2026
SECRETARÍA O ÁREA GESTORA:	SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Declaración de los Derechos Humanos Universales, contiene la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluidos en el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y aceptada, reconoce el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda, educación, recreo, salud y vestido adecuado.

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La Convención en su artículo 28, pide "*adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar*" (Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989).

La educación es un derecho humano fundamental y una herramienta decisiva para el desarrollo de las personas y las sociedades. Sin embargo, millones de niños, niñas y jóvenes siguen sin acceder a la educación. Según los datos más recientes de la UNESCO, 273 millones de niños, adolescentes y jóvenes estaban fuera de la escuela en 2024: 79 millones en edad de cursar educación primaria, 64 millones en edad de secundaria inferior y 130 millones en edad de secundaria superior. Del total, 133 millones eran niñas y adolescentes, frente a 140 millones de niños y adolescentes.

En 1974, los gobiernos participantes en la Conferencia Mundial de la Alimentación proclamaron que "*todos los hombres, mujeres y niños tienen derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus facultades físicas y mentales*." La conferencia también fijó el objetivo de erradicar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en el plazo de un decenio, objetivo que no se logró por diferentes motivos.

En la Cumbre Mundial sobre Alimentación celebrada del 13 al 17 de noviembre de 1996 en la sede de la FAO en roma se tuvo como objetivo renovar el compromiso de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Es así como se da la Declaración de Roma dónde el gobierno de este país reafirma el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre[1].

La "Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud" (2002, resolución WHA55.23), aprobada y divulgada en la 57ª Asamblea Mundial de la Salud (2004, resolución WHA57.17), invita a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas. En la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de 8 objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y la de lograr en el 2015, que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria.

Con la Declaración del Milenio aprobada el 8 de septiembre de 2000 por los 189 Estados miembros de las Naciones Unidas en la Cumbre del Milenio, los estados parte reafirmaron el propósito de tener un mundo más pacífico, más próspero y justo, para todos los habitantes. Bajo los valores de libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, respeto por la naturaleza y responsabilidad común, se acordaron ocho objetivos claves, conocidos como los "Objetivos de Desarrollo del Milenio –ODM".

En Colombia la Constitución Política en su artículo 44, consagra que, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente, estableciendo, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y el acceso a la educación. Los niños y niñas forman parte de una considerable población desprotegida, con muy poco peso en las decisiones gubernamentales. Por tanto, es fundamental asegurar que sus necesidades se consideran prioritarias en las leyes, políticas, programas y, sobre todo, en la asignación de recursos.

El estado colombiano adoptó mediante el documento CONPES Social 91 del 14 de marzo de 2005 "Las metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio - 2015", presentando para cada uno de los objetivos, las metas particulares que el país espera alcanzar en el año 2015, así como las estrategias necesarias para implementar y fortalecer su consecución. Dicho CONPES fue modificado por el CONPES 140 de 28 de marzo de 2011, que tiene como propósito formalizar los compromisos del gobierno que derivan de la actualización, para algunos indicadores, de sus líneas de base y las metas correspondientes.

Si conseguimos cumplir los dos primeros ODM, erradicar la pobreza extrema y el hambre, reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre y, lograr la enseñanza primaria universal, velar por que todos los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria, será posible evitar que millones de niños y niñas contraigan enfermedades, mueran prematuramente o sufran de pobreza extrema o desnutrición; al mismo tiempo, será posible conseguir que disfruten de una escolarización de buena calidad y de acceso al agua potable e instalaciones decentes de saneamiento.

En el año 2015 la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo sostenible la cual cuenta con 17 objetivos de desarrollo sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer y la defensa del medio ambiente[2].

Lograr los objetivos de hambre cero, salud y bienestar, educación de calidad, agua limpia y saneamiento y reducción de las desigualdades junto con sus metas son una garantía para el desarrollo de una vida sana, reducción de la desnutrición, de la mortalidad infantil y de las enfermedades.

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia en su Artículo 41 de las Obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la

[1] Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial (fao.org)

[2] Desarrollo Sostenible – United Nations Sustainable Development Sites

morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar.

La promoción del consumo de frutas y verduras en Colombia cuenta con antecedentes técnicos como el *Lineamiento Técnico Nacional para la Promoción de Frutas y Verduras. Estrategias para el aprovisionamiento, manejo, expendio y promoción del consumo de frutas y verduras*, elaborado en 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Este documento estableció acciones integradoras orientadas a fortalecer la cadena de producción, abastecimiento y consumo de frutas y verduras, así como su promoción en diferentes entornos de la vida cotidiana, entre ellos la escuela, la universidad, el trabajo, la vivienda y el espacio público.

En el marco actual, estas acciones se articulan con las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la población colombiana y con el Plan Nacional de Implementación de Guías Alimentarias para Colombia 2023-2026, liderado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en coordinación con diferentes entidades, sectores y organizaciones y con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Este Plan busca posicionar las recomendaciones de las guías alimentarias en los ámbitos nacional y territorial mediante procesos participativos y mecanismos de articulación y colaboración intersectorial e interinstitucional.

De manera más reciente, el ICBF publicó en agosto de 2025 la *Guía de alimentación para la población colombiana basada en biodiversidad y alimentación real*, que constituye el referente actualizado para orientar acciones de alimentación saludable en la población colombiana mayor de dos años. Esta actualización incorpora, además de aspectos relacionados con la alimentación y la nutrición, enfoques asociados con la biodiversidad, la alimentación real, la sostenibilidad y las particularidades culturales y territoriales del país.

En este marco, se mantiene la importancia de promover el consumo habitual de frutas enteras y verduras frescas como parte de una alimentación saludable. Las orientaciones de educación alimentaria y nutricional del ICBF recomiendan incluir frutas enteras y verduras frescas en las comidas, reconociendo su contribución a una alimentación variada y saludable. Por tanto, las estrategias dirigidas a incrementar su disponibilidad, acceso, aceptación y consumo continúan siendo pertinentes y deben desarrollarse de manera articulada en los diferentes entornos donde transcurre la vida cotidiana de la población colombiana.

Respecto a la relación entre la educación y el consumo, el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), actualmente vigente y con sus modificaciones y actualizaciones posteriores, precisa dentro de sus principios generales: **a)** la protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad; **b)** el acceso del consumidor a información adecuada para la toma de decisiones bien fundadas; **d)** la protección especial a los niños, las niñas y adolescentes en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia; y, **e)** la educación al consumidor. Estas disposiciones resultan aplicables y pertinentes para las acciones orientadas a la promoción de decisiones de consumo informadas y saludables, entre ellas las relacionadas con la promoción del consumo de frutas y verduras.

La garantía del derecho a la educación no se agota con la asignación de un cupo escolar, sino que exige la adopción de medidas que permitan superar las barreras económicas, sociales, geográficas y alimentarias que puedan afectar la asistencia regular y la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

Dentro de estas medidas se encuentra la alimentación escolar, la cual constituye un componente estrechamente relacionado con la garantía de los derechos a la educación y a la alimentación adecuada de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido

de manera reiterada que el Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una herramienta para promover el acceso y la permanencia en el sistema educativo, en tanto contribuye a garantizar que los estudiantes puedan asistir a las aulas en condiciones dignas, favorece los procesos de aprendizaje y permite reducir factores asociados al ausentismo y la deserción escolar.

La deserción escolar es el resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores y causas en los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, algunas de las causas se presentan por sus situaciones socioeconómicas y de familia (factores extraescolares), y de otros más asociados a las insuficiencias del propio sistema educativo (factores intraescolares).

En ese sentido, se presenta la deserción escolar como una cadena de hechos que van aumentando el riesgo y disminuyendo la permanencia a término en el sistema educativo, a medida que se avanza en la edad y se experimentan crecientes dificultades de rendimiento y adaptación, especialmente cuando se transita del ciclo primario al secundario.

Las situaciones socioeconómicas de las familias constituyen una de las causas por la cuales muchos niños tienen un alto índice de desnutrición, debido a que, las familias no tienen recursos suficientes para darles una adecuada alimentación, lo cual disminuye las condiciones favorables de desarrollo cognitivo, social, emocional, rendimiento académico, crecimiento físico y permanencia a término en el sistema educativo, aumentando las de deserción escolar.

Los Programas de Alimentación Escolar (PAE) son una estrategia del Estado orientada a contribuir al acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de complementos alimentarios durante la jornada escolar. Su implementación busca favorecer condiciones adecuadas para el aprendizaje, el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. De esta manera, el PAE constituye una herramienta de apoyo a la garantía de los derechos a la educación y a la alimentación adecuada, y contribuye a reducir barreras que pueden afectar la asistencia y permanencia escolar.

Las modalidades de prestación del servicio del programa se han adaptado a las metas de los planes de desarrollo del país y a objetivos de mejoramiento del estado nutricional de los escolares.

A partir de 2006, el programa de alimentación escolar se vincula directamente con objetivos relacionados con el sistema educativo, como una estrategia para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y la deserción escolar y mejorar la permanencia a término indefinido en el sistema educativo y la función cognitiva de los escolares.

En el municipio de Piedecuesta se evidencia la necesidad de mantener y fortalecer las estrategias orientadas a garantizar el acceso a una alimentación adecuada durante la jornada escolar. La persistencia de condiciones de inseguridad alimentaria, especialmente en hogares con menores de edad, junto con la existencia de tasas de deserción escolar que continúan afectando a estudiantes del sistema educativo oficial, justifican la implementación de acciones integrales dirigidas a favorecer la asistencia, permanencia, bienestar y condiciones de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En este marco, el Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una herramienta de política pública que contribuye a enfrentar barreras socioeconómicas relacionadas con la alimentación y favorece condiciones adecuadas para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Su prestación oportuna, continua, suficiente, segura y con criterios de calidad nutricional y pertinencia territorial resulta fundamental para contribuir a la garantía de los derechos a la educación y a la alimentación adecuada, especialmente respecto de la población escolar que se encuentra en condiciones de mayor vulnerabilidad.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

El objeto de la presente contratación consiste en **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER**

El proceso objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de los bienes y servicios en el sistema UNSPSC

CODIGO UNSPSC
50193000 Bebidas y comidas infantiles
90101600 Servicios de Banquetes y Cáterin
90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio
93131600 Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición

3.2. ALCANCE:

A continuación se establecen las condiciones y características que se deben cumplir en el marco del PAE, con el propósito de suministrar a los beneficiarios un complemento alimentario en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad y que a su vez permita la movilización del componente pedagógico, social, cultural alrededor del consumo del alimento como un escenario de aprendizaje en el entorno escolar que promueva hábitos alimentarios adecuados; así como la recuperación de la gastronomía y dinamización de economías locales, alrededor del objetivo del Programa.

1.1 MODALIDADES DE ATENCIÓN:

La modalidad de atención en el PAE, hace referencia al tipo de proceso, lugar de elaboración, preparación y entrega de los complementos alimentos a suministrar. En el PAE en este marco, se prevén las siguientes modalidades de atención, cuya elección depende del diagnóstico y la planeación realizada por el equipo PAE de la Entidad Territorial. (Resolución UApA 0155 de 2026)

Como principio general para la implementación del Programa de Alimentación Escolar, se tiene la atención a los beneficiarios con la Modalidad Preparada en Sitio; en caso tal que no se cuente con las condiciones mínimas para la implementación de ésta, es necesario considerar el suministro de Comida Caliente Transportada; finalmente, la atención bajo la Modalidad Industrializada debe considerarse como última opción teniendo en cuenta las condiciones para su correspondiente implementación.

1.1.1 MODALIDAD PREPARADA EN SITIO

Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del servicio de alimentación escolar de la sede educativa, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos, el cumplimiento de la minuta patròn y ciclos de menús.

Para seleccionar esta modalidad, la Entidad Territorial, a través de los profesionales técnicos del equipo PAE o a través de la supervisión e interventoría, debe realizar en la etapa de planeación, la verificación con pertinencia territorial, de las condiciones de las diferentes áreas donde se prestará el servicio de alimentación escolar en las sedes educativas; en caso de presentarse novedades referentes a la infraestructura que afecten la implementación de la modalidad de atención, así como la dotación de equipos y menaje, entre otros aspectos, se debe realizar la verificación y documentar por los profesionales técnicos correspondientes del equipo PAE o a través de la

supervisión e interventoría; si bien la verificación por parte del equipo PAE, no sustituye el concepto sanitario emitido por la autoridad competente, el cual para esta modalidad deberá ser favorable o favorable con requerimientos, habilitará la prestación del servicio de alimentación escolar bajo esta modalidad de atención, entre tanto se realice la gestión necesaria para que la entidad territorial de salud realice las actividades de Inspección, Vigilancia y Control pertinentes en el marco de sus competencias.

En caso de que, las sedes educativas no cuenten con las condiciones descritas para la modalidad prepara en sitio, dicha situación deberá subsanarse mediante la implementación de la modalidad caliente transportada, de lo contrario como última opción podrá elegirse la ración industrializada.

1.1.2 CALIENTE TRANSPORTADA

La modalidad caliente transportada corresponde aquella en la que la preparación de los alimentos en un centro de producción (sede educativa cercana o planta de producción externa), para su posterior transporte o traslado a la sede educativa donde se consumirá por parte de la población beneficiaria; para esta modalidad de atención el operador debe contar con la capacidad técnica y logística para preparar, distribuir y servir los complementos alimentarios, en un espacio determinado, garantizando en todas las etapas la calidad e inocuidad de los alimentos, así como el cumplimiento de la minuta patrón y ciclos de menús.

1.1.3 MODALIDAD INSDUSTRIALIZADA

La entidad territorial después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar esta modalidad dependiendo de las condiciones de operación que dificulten proporcionar la modalidad preparada en sitio y en su defecto la modalidad de Comida Caliente Transportada.

La Modalidad industrializada corresponde al complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en las sedes educativas. Los componentes de esta modalidad se deben entregar en forma individual y en el empaque primario según las características de los alimentos y las demás condiciones exigidas en la normatividad vigente, así como el cumplimiento de la minuta patrón y ciclos de menús.

De acuerdo con el Diagnóstico Situacional Integral de las Condiciones Operativas - DACO realizado por la Entidad Territorial; esta modalidad podrá implementarse en casos donde la infraestructura de la sede educativa NO cumpla con las condiciones para el almacenamiento o preparación de los alimentos en las instalaciones de la sede educativa, determinada por la verificación de las condiciones de infraestructura, realizada por los profesionales técnicos correspondientes del Equipo PAE o la interventoría o supervisión de la entidad territorial o cuando el concepto sanitario emitido por la entidad competente sea desfavorable.

Así mismo podrá aplicarse en casos de imprevistos o emergencias declaradas por la autoridad competente que afecten la prestación del servicio educativo menos de 10 días del calendario académico.

La decisión de implementar la modalidad industrializada deberá quedar debidamente documentada y contar con el aval del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE - CTPS, teniendo en cuenta su carácter excepcional y transitorio, así como el desmonte progresivo de la atención regular bajo esta modalidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 003 del 2026 y las modificaciones de la 155 del 2026, en consecuencia, las Entidades Territoriales que prestan la atención mediante la modalidad industrializada deberán adelantar las gestiones necesarias para su desmonte progresivo, hasta máximo el año 2030.

1.1.4 CANASTA PAE EN CASA

Conjunto de alimentos perecederos y no perecederos para la preparación y consumo en el hogar, que se suministrará a la población beneficiaria priorizada en caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente ya sea por fuerza mayor o caso fortuito que suspenda la prestación del servicio educativo de forma presencial en los territorios; de acuerdo por el procedimiento establecido por la UApA; de igual forma, esta modalidad de atención se implementa para la atención en los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales definidas por la UApA; así como en las estrategias de flexibilización educativa en primera infancia en zonas rurales como el caso de “Itinerancia”.

COMPONENTE ALIMENTARIO PARA MODALIDAD ATENCIÓN CANASTA PAE EN CASA			
GRUPO DE ALIMENTOS	**ALIMENTO**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**
Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	**Arroz o pastas**	**500 g**	**1**
	Harina de maíz o trigo	**500 g**	**1**
GRUPO II. Frutas y verduras	**Fruta y/o verduras**	**Kilos**	**3**
Grupo III. Leche y productos lácteos	**Leche en polvo**	**900 g**	**1**
Grupo IV. Carnes, huevos y leguminosas secas	**Frijol**	**500 g**	**1**
	Lenteja	**500 g**	**1**
	Garbanzo	**500 g**	**1**
	Huevos	**unidades**	**15**
Grupo V. Grasas	**Aceite vegetal**	**250 cc**	**1**
Grupo VI. Azúcares	**Chocolate o panela**	**500 g**	**1**
NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA LA PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS			

1.1.5 BONO ALIMENTARIO

Corresponde a un cupón o vale canjeable por alimentos, cuando por razones de fuerza mayor debidamente documentadas, no sea posible la entrega de la modalidad Canasta PAE en casa. El valor de bono debe corresponder al valor de los alimentos que conforman la Canasta PAE en casa.

1.2 TIPOS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO

El Complemento alimentario corresponde a los alimentos altamente nutritivos, preferiblemente producidos localmente, que deben ser suministrados a la población beneficiaria del PAE para su consumo durante la jornada escolar del calendario académico, aportando a una alimentación adecuada, segura, pertinente y culturalmente apropiada. Está diseñado para complementar la alimentación que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes deben recibir en sus hogares, y cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes - RIEN de acuerdo con el nivel y grado escolar y con el tiempo de comida pertinente a la jornada escolar. A nivel general en el PAE se establecen dos tipos de complemento:

I. Complemento alimentario jornada mañana/tarde (CA JM/JT): en términos de tiempos de comida, corresponde a un refrigerio, onces, medias nueves, tentempié, merienda, entre otros, el cual puede suministrarse a través de las modalidades de atención del servicio: preparada en sitio, caliente transportada o industrializada. Generalmente se suministra a la población beneficiaria que se encuentra matriculada en la jornada escolar mañana o jornada escolar tarde.

II. Complemento Alimentario Almuerzo: corresponde al tiempo de comida del medio día, el cual puede suministrarse a través de la modalidad preparada en sitio o caliente transportada.

- En el marco de la estrategia de Jornada única se debe garantizar la prestación del servicio a través del complemento alimentario almuerzo, teniendo en cuenta el mayor tiempo que los estudiantes permanecen en la sede educativa.
- En las sedes rurales de difícil acceso se debe brindar complemento alimentario almuerzo independiente de la jornada escolar que manejen. Para este caso se debe tener en cuenta lo establecido en el capítulo 10 del anexo de Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución 0155 del 2026.

Todos los cambios que realice la ETC a las decisiones aprobadas en la etapa de planeación por el CTPS del PAE relacionados con la modalidad de atención y tipo de complemento alimentario, deben ser reportados a la UApA para su revisión y aprobación, previa a la implementación de estos.

La selección del contratista se realiza a través de Licitación Pública.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 16 / 09 / 15, así como las establecidas en la resolución 335 del 2021 emitida por la Unidad Alimentos Para Aprender (UApA), y sus respectivos anexos, además las siguientes:

a) Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
b) Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
c) Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con él y plan establecido. Garantizar el mantenimiento locativo de los comedores escolares (Mallas, anjeos, trampa de grasa, sifones, espacios entre piso y puerta), con el fin de minimizar el riesgo de ingreso de vectores, que puedan afectar la calidad de los alimentos.
d) Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
e) El operador deberá garantizar la dotación completa de insumos e implementos necesarios para la adecuada prestación del servicio de alimentación, incluyendo el suministro de toallas desechables o papel absorbente para el secado de manos en los puntos de alistamiento, asegurando condiciones higiénicas conforme a los requisitos de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
f) El operador deberá asegurar la dotación, limpieza, señalización y demarcación del baño exclusivo y/o compartido de uso del personal manipulador de alimentos, conforme a las normas sanitarias vigentes, garantizando su uso exclusivo, permanente disponibilidad de insumos de higiene (jabón, toallas desechables y papel higiénico) y adecuado estado de mantenimiento.
g) En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
h) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
i) Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grado de escolaridad y por tipo de complemento.
j) Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grados de escolaridad establecidos en la resolución 335 del 2021 y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
k) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del “Anexo Técnico Calidad e Inocuidad”.
l) Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del

complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.

m) Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución número 719 de 2015, Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.

n) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

o) Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución número 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

p) Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

q) Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección.

r) Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del "Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales" o aprobadas a las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato.

s) Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de Estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN y/o UApA; asimismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

t) Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria; de acuerdo con lo establecido en el "Anexo número 3. Compras locales y la ley 2046 de 2020.

u) Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos, en caso de ser población mayoritaria en alguna sede educativa, de acuerdo a los establecido en la resolución 335 del 2021.

v) Informar periódicamente a la Entidad Territorial, UApA, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

w) Realizar y aplicar los protocolos de Bioseguridad, en cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud, en el marco de la emergencia e implementación del plan de alternancia establecido por la entidad territorial, donde el operador debe garantizar la prestación del servicio en las sedes educativas que así lo requiera bajo las modalidades definidas por la Entidad Territorial, acogiendo las medidas legales vigentes que le apliquen.

x) Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

y) Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, así como en bodega.

z) Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, UApA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

aa) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
bb) Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
cc) Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial, UApA y/o del MEN.
dd) Garantizar el suministro de agua potable en los comedores escolares de las sedes educativas con jornada única que se encuentran bajo la modalidad de Ración para Preparar en Sitio.
ee) Garantizar el suministro de agua potable en los comedores escolares de las sedes educativas rurales que se encuentran bajo la modalidad de Ración para preparar en sitio.
ff) Realizar de forma periódica en cumplimiento a la normatividad legal vigente muestreo de calidad de agua de PH y cloro residual en las sedes educativas donde se presta servicio bajo la modalidad de Ración Preparada en sitio según la Resolución 2115 del 2007.
gg) Suministrar los utensilios y menaje faltante necesario para la preparación y suministro de los alimentos, los cuales serán dispuestos en calidad de préstamo por parte del operador, de lo cual deberá dejar un acta con la relación del equipo y menaje dispuesto en cada sede en calidad de préstamo como constancia suscrita entre el operador y el delegado de la sede educativa.
hh) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, UApA y demás actores que participan en el PAE.

Nota 1: se fijara un plazo no superior a 10 días hábiles contados a partir de la firma del contrato para realizar la etapa de alistamiento.

A su vez y durante la fase de operación del Programa en la cual se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los beneficiarios, debiendo el operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, estos lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

1. Coordinador Operativo: el Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN y/o UApA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto;
2. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal utilizado por el contratista, con el MUNICIPIO.
3. Solicitarle a la Secretaría de Educación Municipal, la cobertura de los beneficiarios beneficiados y registrados en la Estrategia de Alimentación Escolar del Sistema Integrado de Matricula – SIMAT mediante correo electrónico institucional.
4. Acatar las novedades que se hayan presentado en dicha estrategia de alimentación escolar en el SIMAT, con el fin de establecer la proyección del suministro de los complementos alimentarios del mes siguiente, y hacer una redistribución de la priorización y focalización de los beneficiarios, si las novedades en el SIMAT así lo ameritan y si a ello a lugar.
5. Relacionar el personal profesional y administrativo empleado en la ejecución del contrato (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo el personal ofrecido)
6. Realizar los pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda
7. Asistir y participar durante la ejecución del contrato de suministro, a los comités de seguimiento semanal al Programa de Alimentación Escolar – PAE programados por la Entidad Territorial y/o la interventoría, llevando un reporte de la ejecución del contrato. Debe asistir el representante legal del contratista del suministro y/o su coordinador operativo.
8. Aplicar el procedimiento de entrega de complementos alimentarios de conformidad con los Protocolos de Suplencias o repitencia, en el evento de presentarse ausencia de algún beneficiario

focalizado y se obliga a mantenerlo impreso y que repose en las carpetas de registro documental en el comedor escolar. El operador debe entregar el formato que establece la SEM para que se activen estos protocolos.

9. Realizar, registrar y reportar mínimo el treinta por ciento (30%) de las compras locales mensuales de alimentos, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, según lo ofertado, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria
10. Remitir de manera oportuna a la interventoría, dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes, la información para el seguimiento y consolidación de las cifras del suministro para el reporte por parte de la ETC a la plataforma del CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública).
11. Entregar a la interventoría, cuando ello se requiera para la verificación de alguna obligación específica del operador, o cuando sea necesario para atender requerimientos de órganos de control, la evidencia de costos y gastos que respalden la ejecución del objeto del contrato de suministro. Cualquier requerimiento debe estar sustentado en cuanto a la necesidad de la información solicitada.
12. Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.
13. Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.
14. Contar con programa para implementación de protocolos de Bioseguridad para el punto (Instalaciones) y personal manipulador, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad legal vigente.
15. Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos.
16. Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar;

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL

Según las orientaciones que ofrece la Resolución No. 335 de 2021 para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE requiere de la empresa operadora del programa en el Municipio de Piedecuesta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Participación del representante legal de la empresa operadora en los Comités técnicos operativos de seguimiento municipal, mesas públicas del programa PAE, o cualquier reunión o comité técnico citado por ocasión a rendir informe de la ejecución del programa de alimentación escolar en el municipio.
b) Responder oportunamente y dar cierre a las peticiones, quejas y/o reclamos recibidos por los integrantes de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en las instituciones educativas y comunidad en general con respecto a la ejecución del programa.
c) Diseñar, implementar, aplicar y analizar los resultados de las encuestas de seguimiento cada mes a la muestra representativa a los beneficiarios en el programa PAE regular enlas modalidades de atencion de racion prepara en sitio y racion industrializada, o a los padres de familia o acudientes en el programa PAE modalidad transitoria RPC en caso que sea implementada por modalidad de contingecia, que sirve de insumo para los informes ante los entes de control y comunidad en general sobre la ejecución del programa PAE en el municipio de Piedecuesta para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa.
d) Socializar los resultados arrojados por la encuesta de satisfacción realizados a los beneficiarios del programa a la entidad territorial /interventoría, para evaluar y realizar los respectivos planes de mejora para garantizar la adecuada prestación del servicio.
e) Apoyar el proceso de socialización de mecanismos que faciliten el trabajo con la comunidad educativa para fortalecer el buen funcionamiento del programa de alimentación escolar PAE
f) Aportar la información para la presentación de las Mesas publicas convocadas por el Municipio de Piedecuesta con ocasión a la ejecución del programa de alimentación escolar y lineamientos del Ministerio resolución 335 del 2021
g) Coadyuvar y participar en la conformación de las veedurías ciudadanas en el municipio de Piedecuesta que apoyen el control social de las condiciones de calidad, inocuidad de los alimentos y procesos de

ejecución del programa de alimentación escolar.

h) Presentar un plan de capacitaciones formativas dirigidos a los actores del programa PAE: niños, niñas, adolescentes, docentes, rectores, padres y madres de familia sobre temas como generalidades y funcionamiento del programa PAE, actores, responsabilidades y competencias, etapas del programa, aspectos y aportes nutricionales-minutas, participación ciudadana y control social, normatividad PAE, para generar sentido pertenencia al programa.
i) Realizar actividad lúdico- recreativa de cierre en las instituciones y sedes educativas que permitan fomentar los hábitos alimenticios saludables en los niños y niños, padres de familia y comunidad educativa.
j) Apoyar y participar en las mesas de trabajo con la entidad territorial, secretaria de desarrollo rural y económico, asociaciones, cooperativas y proveedores locales para fortalecer la cultura y producción alimentaria según la normatividad de Decreto reglamentario No 248 de 2020 y Ley No. 2046 de 2020, resolución 335 de 2021.
k) Participar en los encuentros locales y rueda de negocios entre la oferta y demanda de los productos locales y presentar informe de los compromisos que se establezcan con la oferta local.
l) Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos para dinamizar la economía en la región.
m) Utilizar la imagen institucional de la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para aprender, Ministerio de Educación Nacional y la Administración municipal en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias necesarias que deban utilizarse durante la ejecución del programa PAE.
n) Publicar los docuemtnos que hacen referencia al acceso de la informacion como ficha de informacion del PAE, publicacion de menu, canales de atencion al cuidadano.
o) Realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos por las Entidades Territoriales, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.
p) Las entidades territoriales y los operadores deben contar con una estrategia y canales para la atención de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos a la ciudadanía. El tiempo para dar respuesta a los ciudadanos deberá ser oportuno y acorde con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

a. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por la UApA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto;
b. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal utilizado por el contratista, con el MUNICIPIO.
c. Presentar base de datos mensual del personal contratado junto con los soportes de pago en formato editable para la ejecución del programa durante la vigencia.
d. Presentar la relación mensual de pagos a proveedores según acuerdos comerciales suscritos.
e. Solicitarle a la Secretaría de Educación Municipal, la cobertura de los beneficiarios beneficiados y registrados por los establecimientos educativos en la Estrategia de Alimentación Escolar del Sistema Integrado de Matricula – SIMAT mediante correo electrónico institucional.
f. Acatar las novedades que se hayan presentado en dicha estrategia de alimentación escolar en el SIMAT, con el fin de establecer la proyección del suministro de los complementos alimentarios del mes siguiente, y hacer una redistribución de la priorización y focalización de los beneficiarios, si las novedades en el SIMAT así lo ameritan y si a ello a lugar.
g. Relacionar el personal profesional y administrativo empleado en la ejecución del contrato (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo el personal ofrecido)
h. Realizar los pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
i. Asistir y participar durante la ejecución del contrato de suministro, a los comités de seguimiento semanal al Programa de Alimentación Escolar – PAE programados por la Entidad Territorial y/o la interventoría,

llevando un reporte de la ejecución del contrato. Debe asistir el representante legal del contratista del suministro y/o su coordinador operativo.

j. Aplicar el procedimiento de entrega de complementos alimentarios de conformidad con el protocolo de Suplencias y/o repitencias según sea el caso, en el evento de presentarse ausencia de algún beneficiario focalizado y se obliga a mantenerlo impreso y que repose en las carpetas de registro documental en el comedor escolar. El operador debe entregar el formato que establece la SEM para que se activen estos protocolos.
k. Realizar, registrar y reportar mínimo el treinta por ciento (30%) de las compras locales mensuales de alimentos de conformidad con la Ley 2046 de 2020, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, según lo ofertado, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.
l. Remitir de manera oportuna a la interventoría, dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes, la información para el seguimiento y consolidación de las cifras del suministro para el reporte por parte de la ETC a la plataforma del CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública).
m. Entregar a la interventoría, cuando ello se requiera para la verificación de alguna obligación específica del operador, o cuando sea necesario para atender requerimientos de órganos de control, la evidencia de costos y gastos que respalden la ejecución del objeto del contrato de suministro. Cualquier requerimiento debe estar sustentado en cuanto a la necesidad de la información solicitada.
n. Entregar informe de cumplimiento de obligaciones mensuales dentro de los ocho (8) días hábiles del mes inmediatamente siguiente.

Adaptación de la modalidad de atención del PAE en circunstancias de orden estrictamente excepcional
Las ETC deben analizar, evaluar y documentar con los soportes respectivos aquellas condiciones que se presentan, cuando aun adoptando las medidas de mitigación de los riesgos identificados en el marco de los procesos de contratación adelantados para la implementación PAE, no es posible garantizar la continuidad en la prestación del servicio de acuerdo a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE y sus anexos definidos por la UApA, siempre que se verifiquen las siguientes circunstancias:

a) Cuando se presenten hechos sobrevinientes que generen grave perturbación del orden público en un territorio o región, desastre, fuerza mayor o caso fortuito

b) Cuando en un territorio o región se presenten hechos constitutivos de calamidad pública, emergencia grave, que impida la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos.
c) Cuando a nivel individual del beneficiario y en el marco de la garantía del derecho a la educación,la prestación del servicio educativo deba realizarse en su lugar de residencia.

La aplicación de las situaciones excepcionales deberá ser motivada y en aplicación de los parágrafos primero y segundo del artículo 6 de la Resolución UApA 335 de 2021, y ajustado a lo previsto en los correspondientes contratos.

A continuación, se describe las acciones que deben ser realizadas en cada una de las circunstancias definidas:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Para la definición de las condiciones de la operación del PAE en las circunstancias descritas y verificadas de acuerdo con lo anterior, se agotarán las siguientes gestiones:

a. A partir de las circunstancias expuestas y soportadas en la comunicación a la que se refiere los literales anteriores, la ETC completará el diagnóstico de la situación, identificando las alternativas para la operación del Programa y las implicaciones de orden contractual -operativas, administrativas, financieras y jurídicas-, de la adopción de las alternativas propuestas.
b. De acuerdo con lo anterior, la ETC con el Operador, deberán diseñar un “plan de contingencia”,que será revisado y aprobado en el Comité de Planeación de la Entidad, acorde a las necesidades de los beneficiarios en el marco del objetivo del PAE, que permita garantizar su atención en adecuadas condiciones técnicas, de calidad y con la oportunidad descrita en los lineamientos del PAE bajo las

orientaciones definidas por la UApA y manteniendo el equilibrio económico del contrato que podrán contemplar, sin limitarse a ellas, las siguientes:

1) Adaptación transitoria de la minuta patrón. [3]
2) Cambio en la modalidad de suministro.
3) Variaciones del número de menús por ciclo.
4) Definición de la lista alternativa de intercambios

Para ello, la ETC deberá reportar por los Canales Oficiales a la UApA, con los soportes respectivos, lo siguiente:

a. Los hechos que configuran las circunstancias descritas en los literales anteriores;
b. Las medidas acordadas y adoptadas por la ETC y el Operador de Programa para garantizar la continuidad del servicio, observando los Lineamientos Técnico - Administrativos, los Estándares,las Condiciones Mínimas del PAE y sus anexos;
c. Las razones por las cuales las medidas antes descritas resultan insuficientes para continuar garantizando la operación del Programa;
d. La identificación de los Estándares y las Condiciones Mínimas cuyo cumplimiento resulta imposible en las circunstancias fácticas que tienen lugar en el territorio;
e. Plan para atender la Contingencia.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CASA

Cuando por directriz del Ministerio de Educación Nacional, se determine la implementación de estrategias de prestación del servicio educativo en casa; la ETC deberá realizar el diagnóstico de la situación, identificando las alternativas para la operación del PAE y las implicaciones de orden contractual -operativas, administrativas, financieras y jurídicas-, de la adopción de las alternativas propuestas, debidamente documentadas y soportadas.

De acuerdo con lo anterior, la ETC con el Operador, deberán diseñar un “plan de contingencia”, que será revisado en el Comité de Planeación de la Entidad, acorde a las necesidades de los beneficiarios en el marco del objetivo del PAE, que permita garantizar su atención en adecuadas condiciones técnicas, de calidad y con la oportunidad descrita en los lineamientos del PAE bajo las orientaciones definidas por la UApA y manteniendo el equilibrio económico del contrato que podrán contemplar, sin limitarse a ellas, las siguientes:

1) Alternativas en la modalidad de suministro
2) Adaptación transitoria de la minuta patrón.
3) Definición de la lista alternativa de intercambios

Para ello, la ETC deberá solicitar autorización por los Canales Oficiales a la UApA, con los soportes respectivos, con el fin de establecer y adelantar las siguientes acciones:

A. Las medidas acordadas y adoptadas por la ETC y el Operador de Programa para garantizar la continuidad del servicio, observando los Lineamientos Técnico - Administrativos, los Estándares,las Condiciones Mínimas del PAE y sus anexos;
B. Las razones por las cuales las medidas antes descritas resultan insuficientes para continuar garantizando la operación del Programa;
C. La identificación de los Estándares y las Condiciones Mínimas cuyo cumplimiento resulta imposible en las circunstancias fácticas que tienen lugar en el territorio;
D. Plan para atender la Contingencia.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CASA – CONDICIONES EXCEPCIONALES DE LOS BENEFICIARIOS.

Corresponde a casos excepcionales que por condiciones de salud del beneficiario y en concordanciacon la estrategia educativa que se implemente, se debe suministrar el complemento alimentario bajo condiciones excepcionales como en casa, de acuerdo con las directrices emitidas.

[3] La adaptación de la minuta patrón debe partir de lo establecido en el numeral 4.3 Minutas Patrón, del presente Alimentación saludable y sostenible

La ETC deberá documentar el caso específico con los soportes respectivos, identificando las alternativaspara la atención con PAE y las implicaciones de orden contractual -operativas, administrativas, financieras y jurídicas.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ejercer la supervisión general del contrato.
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
4. Recibir los servicios en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Interventor.
5. Suministrar la información de puestos de trabajo y turnos a cumplir por parte del contratista.
 Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato que suscriba entre las partes, se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta, Santander, en las instituciones educativas oficiales priorizadas beneficiarias del suministro de los complementos alimentarios del PAE

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será por ciento treinta y cinco (135) días correspondientes al calendario escolar de la vigencia 2027, lo anterior de acuerdo con la resolución 1177 de 2023, el cual establece que, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Piedecuesta, el calendario escolar debe contener 40 semanas lectivas o de trabajo académico, 5 semanas de desarrollo institucional, 12 semanas de recesos estudiantil y 7 semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes.

3.7. VALOR

El valor total estimado para atender el Programa de Alimentación Escolar para CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días del CALENDARIO ESCOLAR para la vigencia 2027 es de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. IVA INCLUIDO ($11.337.802.875).

3.8. CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO.

El Municipio de Piedecuesta realizó una consulta de precios y condiciones del mercado para determinar el precio por ración del presupuesto.

Para la estimación del valor, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 establece como deber de las Entidades Territoriales el de analizar el sector, es decir el mercado relativo al objeto del contrato, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, organizacional y de análisis de riesgo, para lo cual, desde el equipo PAE se ha establecido una metodología corno punto de partida para estructurar el modelo de costos de los menús y sus componentes la cual se detalla a fondo en el ANEXO: ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE COSTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PIEDECUESTA 2027, a continuación se describe puntualmente los aspectos que permitieron estimar el Costo Unitario de los complementos por tipo de modalidad según la población a atender y así mismo el Costo Total del Programa de Alimentación Escolar para el resto de la vigencia 2027.

VER ANEXO: ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE COSTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PIEDECUESTA 2027.

Dentro del mismo anexo y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

Así las cosas, de acuerdo con el anterior análisis, la entidad sugiere a la oficina ordenadora del gasto tomar como referencia los precios de las raciones de las diferentes modalidades con respecto al estudio de mercado realizado teniendo en cuenta múltiples factores, como lo es por ejemplo la incorporación de nuevos tributos que mediante la Ley 2277 de 2022 en el Título V denominado “Impuestos Saludables", se establecieron impuestos a las bebidas ultra procesadas azucaradas y a los productos comestibles ultra procesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas que impactan principalmente a la ración industrializada del PAE.

A continuación, se presenta el precio por ración resultado del análisis económico realizado por la entidad:

ITEM	MODALIDADES EJECUCIÓN PAE 135 DÍAS VIGENCIA 2027	PRECIO RACIÓN
1	ALMUERZO JORNADA ÚNICA	$ 9.008,00
2	ALMUERZO JORNADA REGULAR	$ 9.008,00
3	AM/PM PREPARADO EN SITIO	$ 7.160,00
4	AM/PM RACIÓN INDUSTRIALIZADO	$ 6.593,00

Al tomar como referencia los precios por ración para las distintas modalidades del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el presupuesto oficial proyectado para la atención de 11.340 beneficiarios durante un período mínimo de 135 días del calendario escolar 2027 se consolidó conforme se detalla en la siguiente tabla:

PRECIO POR RACION PARA OPERACIÓN AÑO 2027 DEL 18 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2027						
ITEM	**MODALIDADES EJECUCIÓN PAE 2027**	**No. RACIONES PROYECTADAS**	**No. DÍAS C.E 2027**	**PRECIO RACION**	**VALOR DIARIO PAE**	**VALOR TOTAL**
1	**Almuerzo Jornada Única**	**2102**	**135**	$ 9.008	$ 18.934.816	**$ 2.556.200.160**
2	**Almuerzo Jornada Regular**	**322**	**135**	$ 9.008	$ 2.900.576	**$ 391.577.760**
4	**Complemento AM/PM Preparado en Sitio**	**5935**	**135**	$ 7.160	$ 42.494.600	**$ 5.736.771.000**
5	**Complemento AM/PM Industrializado**	**2981**	**135**	$ 6.593	$ 19.653.733	**$ 2.653.253.955**
TOTAL		**11340**			**$ 83.983.725**	**$ 11.337.802.875**

3.9. FORMA DE PAGO

El municipio de Piedecuesta cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales por mensualidad calendario vencida, mediante la suscripción de acta de pago parcial de acuerdo con los servicios prestados conforme a los valores expresados en la propuesta. Para cada pago deberán allegar adicionalmente los siguientes documentos:

a. Factura de venta del contratista

b. Constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral
c. Pago de la nómina de personal utilizado en el periodo facturado debidamente canceladas
d. Informe de actividades y/o ejecución
e. Informe de cumplimiento de la interventoría

Para el pago final, además de los requisitos establecidos anteriormente de pagos parciales, se deberá suscribir y presentar el acta de liquidación del contrato, adjuntando paz y salvo tanto de personal como de los proveedores de bienes y servicios durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por el Municipio para el pago de un contrato estatal de suministro.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Se cancelará al contratista el número real de raciones entregadas en cada Institución Educativa las cuales podrán variar, de acuerdo con las condiciones propias de ejecución en cada una de ellas, previo análisis realizado por la Entidad, por lo que se podrá ajustar en las cantidades necesarias, durante el calendario escolar.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y articulo 2.12.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por licitación Pública, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad.

La norma que soporta la modalidad del proceso de selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

"a) ***La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;*** *o*
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:
a) Ley 80 de 1993.(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).

g) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
h) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
i) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
j) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

5. RUBRO PRESUPUESTAL

as fuentes de financiación que respaldan el presente proceso contractual y que están conforme al presupuesto proyectado para atender 135 días calendario escolar para la vigencia 2027 por la Secretaría de Hacienda, garantizan la operación del programa de alimentación escolar PAE y se describen a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	Código Presupuestal	Nombre Oficial de la Fuente	Tipo de Recurso	Valor Asignado ($)
2.3.2201.0700.028.2.3.2.02.02.006.01.04	1.2.3.3.03	APORTES NACIÓN - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	Destinación Específica (Nacional / UApA)	$ 6.966.713.854,79
2.3.2201.0700.028.2.3.2.02.02.006.01.01	1.2.4.4.01	SGP - ASIGNACIÓN ESPECIAL - PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	Destinación Específica (Sistema General de Participaciones)	$ 705.000.000,00
2.3.2201.0700.028.2.3.2.02.02.006.01.02	1.2.4.1.03	SGP - EDUCACIÓN - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	Cofinanciación / Inversión Sectorial	$ 1.404.988.184,00
2.3.2201.0700.028.2.3.2.02.02.006.01.03	1.2.4.3.03	SGP - PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	Libre Destinación / Contrapartida Local	$ 2.261.100.836,21
TOTAL				**$ 11.337.802.875,00**

6. IMPUESTOS APLICADOS AL PRESENTE PROCESO

Se adjunta a la presente certificación emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

7. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Piedecuesta realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

8. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

A. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto

del contrato a celebrarse. La duración de esta debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

El Municipio de Piedecuesta, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, el Registro Único Empresarial RUES y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas, que cuente con el respectivo Registro Único Tributario R.U.T., que la oferta se encuentre debidamente firmada por el representante legal o la persona natural según sea el caso, y que se encuentre debidamente firmada o abonada por un nutricionista y dietista o un ingeniero de alimentos. Así mismo, se verificará que el proponente se encuentre al día en el pago de seguridad social, aportes parafiscales y riesgos laborales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Documentos de orden jurídico.

(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(ii) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, dentro del cual debe tener su objeto actividades relacionadas con el objeto contractual.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad representante legal o del apoderado

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, junto con el poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda.

(vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

(vii) Carta de presentación de la oferta diligenciando el Anexo No. 2. Debidamente suscrita por el proponente o su representante legal, quien deberá ser profesional en ingeniería de alimentos o nutricionista y dietista. Se debe adjuntar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma. En caso que el representante legal de la persona jurídica no ostente la profesión requerida, la propuesta debe ser abonada por un profesional con las condiciones exigidas.

(viii) Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal; donde conste el pago de sus

obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y parafiscales, dentro de los últimos seis (6) meses, o del tiempo que llevase de constituida cuando este fuese inferior a seis (6) meses.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá demostrar mediante copia las planillas de pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia. El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

En el caso de las personas naturales será necesario allegar la acreditación del pago de los respectivos aportes a seguridad social integral en los mismos términos establecidos en el párrafo inmediatamente anterior.

B. Experiencia.

El Proponente debe acreditar la siguiente experiencia contractual:

Acreditar una experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial hasta con máximo tres (03) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea inherente al objeto a contratar, la totalidad de los contratos deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con todos los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes en firme, la sumatoria de los tres (03) contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de los tres contratos aportador por lo menos uno debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

CODIGO UNSPSC
50193000 Bebidas y comidas infantiles
90101600 Servicios de Banquetes y Cáterin
90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio
93131600 Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición

De los contratos presentados por lo menos uno debe corresponder su objeto expresamente a programa de alimentación escolar, para lo cual además de los requisitos generales de experiencia, deberá presentar copia del respectivo contrato y su acta de liquidación.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, atendiendo la naturaleza del objeto a desarrollar, la entidad solicita que el oferente presente copia de los contratos y de las actas de liquidación o de recibo final con las cuales pretenda acreditar la experiencia.

El alcance de los contratos con los que se pretenda demostrar la experiencia deberá guardar similitud con el alcance del objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso que no guarde similitud, la oferta no será habilitada.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar cada uno al menos el quince por ciento (15%) de la experiencia solicitada.

En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una o varias personas jurídicas, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido

experiencia a aquella, o si el proponente plural está conformado por una o varias personas jurídicas a varias de las cuales un socio, accionista o constituyente le haya trasferido la misma experiencia, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. Es decir la regla que se aplica para estos efectos es que un mismo contrato no podrá ser validado como experiencia más de una vez, así sea presentado por integrantes diferentes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

B.1 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

En aplicación de lo establecido en el decreto 1860 de 2021 las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan los requisitos que establece el mencionado decreto, podrán acreditar una experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial hasta con máximo cinco (05) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar, por lo cual deberá corresponder a servicio de alimentación, la totalidad de los contratos deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con todos los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes en firme, la sumatoria de los cinco (05) contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de los contratos aportador por lo menos uno debe ser igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

CODIGO UNSPSC
50193000 Bebidas y comidas infantiles
90101600 Servicios de Banquetes y Cáterin
90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio
93131600 Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición

De los contratos presentados por lo menos uno debe corresponder su objeto expresamente a programa de alimentación escolar, para lo cual además de los requisitos generales de experiencia, deberá presentar copia del respectivo contrato y su acta de liquidación.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, atendiendo la naturaleza del objeto a desarrollar, la entidad solicita que el oferente presente copia de los contratos y de las actas de liquidación o de recibo final con las cuales pretenda acreditar la experiencia.

El alcance de los contratos con los que se pretenda demostrar la experiencia deberá guardar similitud con el alcance del objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso que no guarde similitud, la oferta no será habilitada.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar cada uno al menos el quince por ciento (15%) de la experiencia solicitada.

En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una o varias personas jurídicas, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, o si el proponente plural está conformado por una o varias personas jurídicas a varias de las cuales un socio, accionista o constituyente le haya trasferido la misma experiencia, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. Es decir la regla que se aplica para estos efectos es que un mismo contrato no podrá ser validado como experiencia más de una vez, así sea presentado por integrantes diferentes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

C. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP el cual deberá estar actualizado y en firme.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR: LIQUIDEZ	**ÍNDICE REQUERIDO**
activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,66
INDICADOR: ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**ÍNDICE REQUERIDO**
pasivo total / activo total	Menor o igual a 0,62
INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**ÍNDICE REQUERIDO**
utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 0,41
CAPITAL DE TRABAJO	**ÍNDICE REQUERIDO**
activos corrientes - pasivo corrientes	Mayor o igual al presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera (IL, IE y RCI) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPITAL DE TRABAJO: El proponente deberá acreditar que cuenta con un capital de trabajo igual o superior al ciento por ciento del valor del presupuesto oficial. En caso de proponentes plurales se hará la sumatoria de sus capitales de acuerdo al porcentaje de participación, entendiendo por tal que cuando todos los integrantes del proponente plural asumen dentro de sus actividades el apoyo financiero, en virtud del principio de solidiaridad de los proponentes plurales, se hace la suma completa de los capitales de trabajo de cada uno de ellos. Sin perjuicio de lo anterior el proponente que mayor capital de trabajo aporte no podrá tener una participación menor al cincuenta por ciento (50%) y cualquier integrante deberá acreditar por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital de trabajo.

D. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual deberá estar actualizado y en firme.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**ÍNDICE REQUERIDO**
utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,11
INDICADOR: RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**ÍNDICE REQUERIDO**
utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,16

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

E. Información financiera para proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Criterio de Evaluación	Puntaje
A. Factor Precio	13 puntos
B. Factor Calidad	40 puntos
C. Incentivo de Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
D. Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	1 puntos
E. Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 puntos
F. Incentivo grupos de especial protección (manipuladores personas cabeza de familia)	8.75 puntos
G. Incentivo personas en condición de pobreza	5 puntos
H. Puntaje componente productores y/o productos agrupecuarios	22 puntos
Puntaje Total	**100 puntos**

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Se presenta de manera anexa la Matriz del Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.1 2. Audiencias en la licitación, en la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de los Riesgos efectuados y hacer la asignación de Riesgos definitiva, para ello la entidad previamente ha preparado la siguiente matriz de

riesgos previsibles que puedan presentarse durante la ejecución del objeto y el alcance previsto para este proyecto, de manera que los interesados en esta convocatoria pública la revisen y realicen las observaciones que consideren aplicables.

Se anexa matriz de riesgos.

10. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.15 de Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal será la encargada de determinar el valor y el plazo de la garantía teniendo en cuenta aspectos tales como son el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

Por lo expuesto, se solicitará la presentación de una garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL	**GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (90 días) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 Artículo 5 Ley 1882 de 2018).
ETAPA CONTRACTUAL	

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Calidad de los Bienes	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Quinientos (500) salarios mínimo mensuales legales vigentes.	Por el plazo de ejecución del contrato

GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL	Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida en un acuerdo comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Anexo 4)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**SI**	**SI (29)**	**NO**
	México	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	Perú	**SI**	**SI**	**SI (29)**	**NO**
Canadá		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Chile		**SI**	**SI**	**SI (29)**	**NO**
Corea		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Costa Rica		**SI**	**SI**	**SI (29)**	**NO**
Estados Unidos		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**SI**	**SI**	**SI (29)**	**NO**
Estados del Triángulo Norte	México	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	El Salvador	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
	Guatemala	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
	Honduras	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		**SI**	**SI**	**NO (29)**	**NO**
Comunidad Andina		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Piedecuesta ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor que designe el Secretario General y/o quien haga sus veces o a través de quién se designe por el ordenador del gasto.

El supervisor deberá ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según el alcance del proceso contractual, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Piedecuesta.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

Las funciones y responsabilidades del interventor serán las señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y publicada en el SECOP, actualizada el 26/01/2017.

La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

Si bien el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben, la supervisión del presente contrato será realizada por la persona que designe el Secretario General y/o quien haga sus veces o a través de quién se designe por el ordenador del gasto, y sus funciones y responsabilidades serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;
2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato;
3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato;
4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato;
5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;
6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato;
7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato;
8) A llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato;
9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;
10) Entregar al contratista, la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad;
11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista-,
12) Presentar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato, presentándolos a consideración del municipio;
13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato;
14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;
15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato;
16) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda;
17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;
18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;

19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003;
20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista-, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

21) En complemento de las anteriores, se tendrá en cuenta las demás funciones y responsabilidades señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-01 emitida por Colombia Compra Eficiente y publicada en el SECOP el 20/10/2016.

13. RESPONSABLE	
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL Secretario General y de las TIC	**FIRMA:** (ORIGINAL FIRMADO)

Proyectó
Aspectos técnicos: Claudia Ines Bautista Bautista – ingeniera de alimentos CPS equipo PAE
Aspectos juridicos: Julián Orlando Toloza Sepúlveda – Abogado CPS – Secretaria General y TIC
Kelly cobos – abogada CPS equipo PAE
Aspectos financieros y estudio del sector: Maria Fernanda Infnate – contadora CPS equipo PAE
Componente social y compras publicas: Claudia Patricia Chaparro Valero – Psicologa CPS equipo PAE